

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.**

Entre la Defensoría del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel y el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy representado en este acto por el Sr. Defensor Dr. Javier de Bedia a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando;

Que el presente convenio se celebra en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público- privada y de la sociedad civil.

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional de los actores que llevan adelante las acciones de promoción de los mismos;

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes, nutriéndose de las buenas prácticas y experiencias de las mismas.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la institución del Defensor del Pueblo cuya organización y funcionamiento se sustenta en los llamados “Principios de París”, cualesquiera fuese su denominación.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

## ARTICULO 1.

El Defensor del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de Jujuy acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por las personas que oportunamente se designen a esos fines.

## ARTICULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.
3. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales, provinciales y municipales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para promover su efectiva aplicación.

## ARTICULO 3.

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.

#### ARTICULO 4.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. Esta denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha en que fuera recibida la nota de denuncia. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Noviembre de 2016, en dos ejemplares de un mismo tenor.